

CONSTANCIA. La dejo en el sentido que la parte demandada Servicios Temporales ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES, presentó Recurso de Reposición contra el auto notificado por estado el 21 de septiembre del corriente año, lo cual hizo dentro del término de ley.(Archivo No.21).

Se fija en lista por un (1) día a partir de hoy 27 de los corrientes, desde las 7.00 a.m

El traslado a las demás partes por el término de dos (2) días COMIENZA el 28 de Septiembre del corriente año, desde las 7.00 a.m

VENCE. El 29 de los corrientes, siendo las 5.00 p.m

Art.110 CGP conc.Art.63CPLYSS.

LA SECRETARIA

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

635fd7c4afc2e8af658f121d8d280c507c87676058a4748cced577ae8589bd86

Documento generado en 24/09/2021 08:47:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recurso de Reposición Rad. 2020-194

Nadia Catalina Torres Zapata <katica-torres@hotmail.com>

Jue 23/09/2021 11:25 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindío - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; canigizu@yahoo.com
<canigizu@yahoo.com>; Oriana Espitia <orianaespitiag@gmail.com>; ESCUDOJURIDICO@GMAIL.COM
<ESCUDOJURIDICO@GMAIL.COM>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDIO

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ

DEMANDADA: ACTISAS

RADICADO: 2020 – 194

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

ASUNTO: Recurso de Reposición

NADIA CATALINA TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.088.294.096 de Pereira, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 244.780 del C. S. de la Judicatura, actuando en atención al poder debidamente conferido por el representante legal de la empresa de servicios Temporales **ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S**, identificada con Nit 900.978.700-1, domiciliado en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor **JOSÉ DAVID MONTOYA PÉREZ**, comedidamente, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto notificado el 21 de septiembre de 2021, donde no se tuvo en cuenta la contestación a la reforma de la demanda presentada por ACTISAS, instaurada por la señora MARIA ALEJANDRA GONZALEZ.

se adjunta correo enviado con la contestación a la reforma de la demanda.

Atentamente,

NADIA CATALINA TORRES Z.

C.C. 1.088.294.096 de Pereira

T.P. 244.780

TELEFONO: 3147881669

APODERADA JUDICIAL ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S



ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

ACTISAS NIT. 900.978.700-1

DOCTOR

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDÍO

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ FLOREZ
DEMANDADO: ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. Y OTROS
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
RADICADO: 2020-0194

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

NADIA CATALINA TORRES, mayor de edad, domiciliada en Pereira (Risaralda), identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.294.096 De Pereira y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 244.780 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S (ACTISAS), identificada con el Nit. 900.978.700-1, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto notificado el 21 septiembre de 2021, mediante el cual **SE HACE LA CONSTANCIA DE LA CONTESTACIÓN DE LA REFORMA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL**, el cual sustento en los siguientes términos:

El juzgado en el auto objeto de recurso establece:

“Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la reforma de la demanda, por parte de las demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S.”

En el auto objeto de recurso emitido por el despacho omite pronunciarse respecto a la contestación de la reforma a la demanda por parte de ACTISAS.

Como apoderada judicial de ACTISAS, realice la contestación de la reforma a la demanda a través del correo electrónico del juzgado j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitido el día 23 agosto de 2021, adjunto copia del correo electrónico.



ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

ACTISAS NIT. 900.978.700-1



Nadia Catalina Torres Zapata

Lun 23/08/2021 16:58

Para: Juz. 3 Laboral (Citadora) Armenia: escudojuridico@gmail.com; caniguza@yahoo.com; Oriana Espitia



2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDIO
E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ
DEMANDADA: ACTISAS
RADICADO: 2020 – 194
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA.

NADIA CATALINA TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.088.294.096 de Pereira, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 244.780 del C. S. de la Judicatura, actuando en atención al poder debidamente conferido por el representante legal de la empresa de servicios Temporales ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S., identificada con Nit 900.978.700-1, domiciliado en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor JOSÉ DAVID MONTOYA PÉREZ, comedidamente, me permito adjuntar contestación a la reforma de la demanda laboral de primera instancia, instaurada por la señora MARIA ALEJANDRA GONZALEZ.

se adjunta contestación de demanda

Atentamente,

NADIA CATALINA TORRES Z.
C.C. 1.088.294.096 de Pereira
T.P. 244.780
TELEFONO: 3147881669
APODERADA JUDICIAL ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S

Por tal motivo, el juzgado debe hacer un pronunciamiento frente la contestación de la reforma a la demanda que realizo ACTISAS en la oportunidad legal pertinente.

En base a lo anterior solicito muy respetuosamente reponer el auto en el cual no se tuvo en cuenta dicha contestación a la reforma de la demanda presentada por ACTISAS y en ese orden de ideas tener por contestada la reforma a la demanda de conformidad con el artículo 31 del CPL Y SS, pues la misma fue presentada dentro del término de ley.

Por favor, acusar recibido de este correo electrónico.

Atentamente,

NADIA CATALINA TORRES ZAPATA
C.C. 1.088.294.096 de Pereira.
T.P. 244.780 del C. S. de la J.



Todo



maria alejandra contestacion



Reunirse a



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Mover a



Categorías



Favoritos

COSAS MIAS

3

Agregar favorito



Carpetas

Bandeja de entrada

2

Correo no deseado

6

Borradores

1

Elementos enviados

> Elementos eliminados... 411

Archivo

Notas

ACTAS

Actisas

4

Contratacion Gobernaci...

CONTRATACION PUBLI...

COSAS MIAS

3

Curso Sena

De todo...

DRA MARTHA

7

Especializacion

examen defensoria

Extractos

Contestación Reforma Demanda
2020-194

2



Nadia Catalina Torres Zapata

Lun 23/08/2021 16:58

Para: Juz. 3 Laboral (Citadora) Armenia; escudojuridico@gmail.com



Contestacion Reforma D...

388 KB



2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA –
QUINDIO

E. S. D.

DEMANDANTE: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ

DEMANDADA: ACTISAS

RADICADO: 2020 – 194

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

ASUNTO: CONTESTACIÓN REFORMA A LA DEMANDA.

NADIA CATALINA TORRES, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.088.294.096 de Pereira, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 244.780 del C. S. de la Judicatura, actuando en atención al poder debidamente conferido por el representante legal de la empresa de servicios Temporales ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S, identificada con Nit 900.978.700-1, domiciliado en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por el señor JOSÉ DAVID MONTOYA PÉREZ, comedidamente, me permito adjuntar contestación a la reforma de la demanda laboral de primera instancia, instaurada por la señora MARIA ALEJANDRA GONZALEZ.

se adjunta contestación de demanda

Atentamente,

NADIA CATALINA TORRES Z.

C.C. 1.088.294.096 de Pereira

T.P. 244.780

TELEFONO: 3147881669

APODERADA ILIDICIAL ACCIONES EFECTIVAS E